

INFORME DEL ACUERDO 149/SE/27-05-2015, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL DIVERSO 130/SE/08-05-2015 APROBADO EL 8 DE MAYO DEL 2015, EN LO QUE RESPECTA A LA SUSTITUCIÓN QUE HIZO, AL REGISTRAR A ARTURO VERGARA BARBA, AL CARGO DE SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE, DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, DEBIENDO PREVALECER LA CANDIDATURA DE MARTIN ANTONIO RIOS AYALA, AL CARGO DE SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE, DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, POSTULADO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA DE SEGUNDA INSTANCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO EN EL JUICIO ELECTORAL CIUDADANO TEE/SSI/JEC/067/2015. APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO, EN SU VIGESIMA CUARTA SESION EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DIA 27 DE MAYO DEL 2015.

1. En la Décima Octava Sesión Extraordinaria celebrada por el pleno del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el veinticuatro de abril de dos mil quince, se aprobaron los acuerdos relativos a las solicitudes de registro de las planillas y listas de candidatos a regidores de representación proporcional, presentadas de manera supletoria ante este organismo electoral, por los partidos políticos debidamente acreditados.
2. En la Décima Quinta Sesión Ordinaria celebrada el 3 de mayo del 2015, se suscribió por unanimidad el acuerdo 128/SO/03-05-2015, mediante el cual se aprobó la sustitución de candidatos a ayuntamientos, en términos de lo previsto por el artículo 277 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales.
3. La Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, mediante oficio número SSI-1130/2015, el 26 de mayo del año en curso, notificó a este Instituto Electoral la sentencia dictada por ese órgano electoral estatal en el Juicio Electoral Ciudadano número TEE/SSI/JEJ/067/2015, promovido por el ciudadano Martín Antonio Ríos Ayala, en contra de este organismo electoral, ordenando al Instituto Electoral en el segundo punto resolutivo dejar sin efecto el registro del ciudadano Arturo Vergara Barba, como candidato a segundo regidor suplente del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez,

Guerrero, postulado por el partido de la Revolución Democrática y se modifique el acuerdo 130/SE/08-05-2015.

4. La Ley Electoral vigente en su artículo 188, señala en sus fracciones I, XVIII, XIX, XLIII y LXXXI diversas atribuciones del Consejo General del Instituto, como la de vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ellas se dicten; vigilar que las actividades de los partidos políticos, se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; registrar supletoriamente las planillas y listas de candidatos a regidores de representación proporcional y dictar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.
5. La Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, mediante oficio número SSI-1130/2015, el 26 de mayo del año en curso, notificó a este Instituto Electoral la sentencia dictada por ese órgano electoral estatal en el Juicio Electoral Ciudadano número TEE/SSI/JEJ/067/2015, promovido por el ciudadano Martín Antonio Ríos Ayala, en contra de este organismo electoral, ordenando al Instituto Electoral en el segundo punto resolutivo dejar sin efecto el registro del ciudadano Arturo Vergara Barba, como candidato a segundo regidor suplente del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, postulado por el partido de la Revolución Democrática y se modifique el acuerdo 130/SE/08-05-2015.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 173, 175, 180, 188 fracciones I, XVIII, XIX, XLIII, LXXXI de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se procedió a emitir los siguientes resolutivos:

PRIMERO. Se modificó el diverso 130/SE/08-05-2015 aprobado el 8 de mayo del 2015, en lo que respecta a la sustitución que se hizo al registrar a Arturo Vergara Barba al cargo de segundo regidor suplente del ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, debiendo prevalecer la candidatura de Martín Antonio Ríos Ayala, al cargo de segundo regidor suplente, del ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, postulado por el Partido de la Revolución Democrática en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero en el Juicio Electoral Ciudadano TEE/SSI/JEC/067/2015.

SEGUNDO. Se acordó notificar con copia certificada el acuerdo a la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, el debido cumplimiento a la sentencia emitida en el Juicio Electoral Ciudadano TEE/SSI/JEC/067/2015.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

CONSEJO DISTRITAL_____

TERCERO. . Se acordó que en su oportunidad publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página electrónica del Instituto Electoral y en los estrados de este organismo electoral, la sustitución en mención, en términos de lo dispuesto por los artículos 187 y 276 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, el veintisiete de mayo del año dos mil quince.

Lo que se informa al Pleno de este Consejo Distrital, para los efectos legales correspondientes.

_____, Guerrero, ___ de mayo del 2015.

EL (LA) PRESIDENTE (A) DEL

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL _____

C. _____

EL SECRETARIO TÉCNICO.

C. _____